



2 de setiembre de 2022
OF-AL-091-2022

Sra. Xinia Morera González, Directora
Área de Desarrollo Institucional
OPES, CONARE

Estimada señora:

Nos referimos al criterio solicitado sobre la aplicación del punto 1.2.4.1 del “Índice de Transparencia del Sector Público de la Defensoría de los Habitantes” en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en los siguientes términos:

El punto consultado dispone:

“1.2.4.1 Dietas de juntas directivas o concejales: Si aplica, están disponibles los montos desagregados de las dietas que corresponden para los miembros de los órganos colegiados”

El CONARE fue creado mediante el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, suscrito el 4 de diciembre de 1974 entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. Posteriormente, mediante la Ley N° 6162 de 30 de noviembre de 1977 le fue conferida al CONARE personalidad jurídica como ente encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. La reforma constitucional del artículo 85 de la Constitución Política incorporada por Ley N°6580 de 18 de mayo de 1981, elevó a rango constitucional las competencias que al CONARE le confieren el artículo 3° del Convenio de Coordinación vigente y el artículo 3° de la Ley N° 6162, para la elaboración del Plan Nacional para la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) y la distribución institucional del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES).

El CONARE se rige por el mismo régimen de independencia y autonomía del que gozan las instituciones de educación superior universitaria estatal reguladas en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política, según lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6162, quedando su normativa sujeta a la potestad de autoadministración, auto organización y auto gobierno propio de estas instituciones.

El CONARE, dirigido por un Consejo que lleva su mismo nombre, está integrado por el Rector en ejercicio de cada una de las instituciones de educación superior universitaria estatal, para quienes el Convenio de Coordinación vigente, la Ley N° 6162 ni el Reglamento Orgánico del CONARE, aprobado en sesión N° 20-2018 del 31 de julio de 2018 y publicado en Alcance N°165 a La



Gaceta del 19 de setiembre de 2018, autorizan el pago de dietas por la asistencia a las sesiones del órgano.

Dejamos en esta forma rendido el criterio solicitado.

Reciba un atento saludo.

Gastón Baudrit Ruiz
Director Asesoría Legal
OF-AL-091-2022

GBR/cb
Cc. Arch.
Ref.: 880-22